



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

9 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



TABASCO

Gobierno del Estado

No.- 631

**ACUERDO**

Adán Augusto López Hernández

Gobernador

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 9, FRACCIÓN V Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal conforme a las leyes que expida el Congreso, mismas que establecerán el número y competencia de las dependencias centralizadas y definirán las bases generales de creación de las entidades paraestatales, así como las relaciones entre dependencias y entidades.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dispone que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde originalmente al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes que de ellas emanen, pudiendo delegar las facultades a él otorgadas en los servidores públicos subalternos, mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, salvo aquellas que por disposición legal no sean delegables.

Asimismo, el artículo 14, fracciones XII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, establece que corresponde a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, las siguientes atribuciones de carácter común: conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia, que sean interpuestos en los términos de la legislación y normatividad aplicable; así como coadyuvar con la autoridad competente para el desahogo de los juicios y recursos relacionados con sus atribuciones y en su caso, proceder al cumplimiento de las resoluciones correspondientes; y las demás que le encomiende el Gobernador, las leyes y la reglamentación vigente.



TABASCO  
Gobierno del Estado

Adán Augusto López Hernández  
Gobernador

La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 4, párrafo primero y 29, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y que de acuerdo con el artículo 45 fracciones XII, XIX y XXXII, del mismo ordenamiento, le corresponde, entre otras atribuciones, la representación jurídica del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en los juicios y negocios en que intervenga con cualquier carácter, cuando se tenga interés jurídico o se afecte el patrimonio del Estado; tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos que competan al Gobernador del Estado, así como desahogar los del área de su competencia; y las demás que se prevean en otras disposiciones o le sean encomendadas por Gobernador.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 121, párrafo primero, establece expresamente que en cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. Por tanto, la función notarial es una materia de orden local, por lo que cada Estado puede regular los requisitos, procedimientos y sanciones, que al respecto se consideren pertinentes de acuerdo a su contexto social.

En concordancia, los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, disponen que es facultad del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, otorgar autorización para ejercer la función notarial; así como instrumentar el sistema de seguimiento, evaluación y control de la actividad notarial.

La institución del notariado es una función de orden público e interés social, que permite dar certeza de los hechos y actos jurídicos que se pongan a la vista de los peritos en derecho a los que el Ejecutivo del Estado les encomiende dicha potestad, con el fin de salvaguardar el interés jurídico de los ciudadanos. Por lo que, la vigilancia del desempeño de esta función corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno; Dependencia a la que además, se le ha otorgado la facultad de sancionar administrativamente a los Notarios que infrijan cualquier precepto de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.



Adán Augusto López Hernández  
Gobernador

Asimismo, el artículo 122 de la Ley invocada establece que, las resoluciones que impongan las sanciones administrativas previstas en esta Ley, podrán ser impugnadas por el Notario de que se trate ante el Ejecutivo, mediante el recurso de revocación, mismo que tiene por objeto la revisión del procedimiento de queja tramitado ante la Secretaría de Gobierno del Estado, otorgando al Titular del Poder Ejecutivo el carácter de segunda instancia. Este recurso será tramitado y substanciado por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos hasta ponerlo en estado de resolución, de conformidad con las facultades que se mencionan en los párrafos que anteceden.

En este tenor, atendiendo el principio de congruencia, el cual refiere que los recursos de alzada se limitarán a revisar únicamente lo que fue materia de conocimiento de la autoridad primigenia, y dado que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, ostenta la representación jurídica del Titular del Poder Ejecutivo, siendo esta la dependencia encargada de tramitar y substanciar la resolución de los recursos administrativos que competan al Gobernador del Estado hasta dejarlos en estado de resolución; he tenido a bien delegar en el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, las facultades más amplias y necesarias para resolver los recursos de revocación que refiere la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, procurando con esto, la eficiencia y prontitud en las resoluciones que competen al Gobernador del Estado.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delega en el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, las facultades más amplias y necesarias para resolver los recursos de revocación que refieren los artículos 122, 123 y los demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, será responsable de mantener informado al Gobernador del Estado, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.



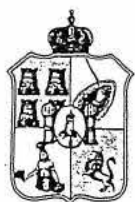
Adán Augusto López Hernández  
Gobernador

**ARTÍCULO TERCERO.** Las facultades delegadas por virtud del presente Acuerdo en el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, se otorgan sin detrimento de que el Titular del Poder Ejecutivo las pueda ejercer en cualquier momento.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



**TABASCO**

Gobierno del Estado

Adán Augusto López Hernández  
Gobernador

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**

**COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE afectando al proyecto AS03I de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de Fallo
56923001-001-19	\$ 3,500.00 Receptoría de Renta \$ 3,300.00 Inst. Bancaria	13/03/2019	15/03/2019 09:00 horas	21/03/2019 09:00 horas	25/03/2019 09:00 horas	25/03/2019 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810800000	VALES DE COMBUSTIBLES EN DENOMINACIÓN DE \$100	22,500	VALES DE COMBUSTIBLE

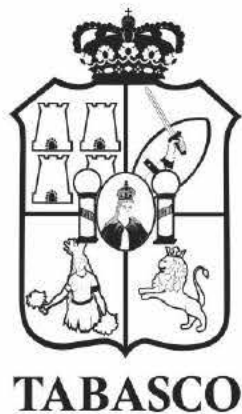
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://tabasco.gob.mx/sfp> o bien en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3 15 80 72, los días Lunes a Sábado, con el siguiente horario: Sábados de 9:00 a 13:00 horas y Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00. La forma de pago: deberá efectuarse en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruíz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco. El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente a través de la Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, Depositándolo al Número de cuenta 08208158288 Numero de Sucursal 0820 en la Institución Bancaria (CITIBANAMEX).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de marzo del 2019 a las 09:00 horas en: La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento segundo piso., ubicado en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de marzo del 2019 a las 09:00 horas, en: La Subdirección de Adquisiciones de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento segundo piso., Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de marzo del 2019 a las 09:00 horas, en: La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento segundo piso., Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo
- Lugar de entrega: Libre a bordo en Almacén General de la CEAS, los días Lunes a Viernes, en el horario de entrega: 8:00 a 15 hrs.
- Plazo de entrega: conforme al calendario de Entrega enunciado en el Anexo "A1" de las bases de Licitación.
- El pago se realizará: en los términos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de acuerdo al punto 3.5.2 de las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 09 DE MARZO DEL 2019.

  
**M.C.D. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 RUBRICA.



COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: IEiUwAjTH6vnQieqzuzT/F2gTlw+HUw8auFmW+6rxxafxXpU2LIOER5DuJwIFMfnLz0Tgb/tzKm5mFcV4O8O0ITOE06yaL+1PeuVj4gMOLQKLd7o7WMISDv2aAiFBMKI8NWJiuSQXFqYd5ZSwUB+Am2AexNThf0vMV3ZWZP6Hm4E3YHqMuuWjLLJidj5Jrdl6/VQTVLor0qkVAAAs31NXWieOTLZsxmiWLJreb0RhFDHmJkoNxL2WaARVDnHKzH0brlj7ZUWW/M2JQFbq1Xfhc7N2EC3wGnwSbCxA+HWOHumUK2wmGjHzHA25jMi6WP9TSZQ4+WwAP0JT+2d7p1qbA==